OFPA 146

REF.: Modifica el resuelvo N° 2, y deja sin efecto los resuelvos N° 3 y 4, de la Res. Ex. N° 2691 de fecha 30 de mayo de 2014, que dispuso la venta del sitio N° 12-A de la población El Molino de Jahuel de la comuna de Buin, de conformidad a la Ley N° 16.741, sobre saneamiento de los títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

003876 1.08.2014

VISTOS:

a) La Res. Ex. N° 2691 de fecha 30 de mayo de 2014, conforme a la cual, se dispuso la venta del sitio N° 12-A, de la población "El Molino de Jahuel" de la comuna de Buin, de una superficie de 237,34 m2, a don **JUAN BAUTISTA MONTOYA MORALES**, por la cantidad de 230 UF.

b) Mediante el Comprobante de ingreso N° 0135510 de fecha 21 de enero de 2011 de la Subdirección de Finanzas, Depto. de Contabilidad, Sección Tesorería de este Servicio, don **JUAN BAUTISTA MONTOYA MORALES,** depositó en calidad de pie inicial por la compra del inmueble singularizado en el visto a) precedente, la cantidad de ciento siete mil trescientos cincuenta pesos ($107.350), equivalentes a 5 UF, quedando un saldo de precio pendiente de 225 UF.

c) Mediante el Comprobante de ingreso N° 166937 de fecha 10 de julio de 2014 de la Subdirección de Finanzas, Depto. de Contabilidad, Sección Tesorería de este Servicio, don **JUAN BAUTISTA MONTOYA MORALES,** pagó el saldo de precio pendiente de 225 UF, ascendente a la cantidad de cinco millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta y siete pesos ($ 5.410.347).

d) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

e) El D.S. Nº 92 de (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

a) Que la Res. Ex. N° 2691 de fecha 30 de mayo de 2014, dispuso la venta del sitio singularizado en el visto a) precedente a don **JUAN BAUTISTA MONTOYA MORALES,** [redacted] por el valor de 230 UF.

b) Que don **JUAN BAUTISTA MONTOYA MORALES**, pagó en calidad de pie inicial por la compra del inmueble singularizado en el visto a) precedente, la cantidad de ciento siete mil trescientos cincuenta pesos ($107.350), equivalentes a 5 UF, quedando un saldo de precio pendiente de 225 UF.

c) Que mediante el comprobante de ingreso singularizado en el visto c) precedente, don **JUAN BAUTISTA MONTOYA MORALES**, pagó el saldo de precio pendiente de 225 UF, ascendente a la cantidad de cinco millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta y siete ($ 5.410.347).

d) Que a la fecha el precio de venta del inmueble singularizado en el visto a) precedente, ha sido íntegramente solucionado, no existiendo saldo de precio alguno que se encuentre pendiente.

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: Modifica el resuelvo N° 2, y deja sin efecto los resuelvos N° 3 y 4, de la Res. Ex. N° 2691 de fecha 30 de mayo de 2014, que dispuso la venta del sitio N° 12-A de la población El Molino de Jahuel de la comuna de Buin, de conformidad a la Ley N° 16.741, sobre saneamiento de los títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular.

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase el resuelvo N° 2 de la Res. Ex. N° 2691 de fecha 30 de mayo de 2014, en el siguiente sentido: "El valor de venta sitio N° 12-A, de la población "El Molino de Jahuel" de la comuna de Buin, será de 230 UF, el que se pagará y garantizará en la siguiente forma: i) con un aporte al contado de ciento siete mil trescientos cincuenta pesos ($107.350), equivalentes a 5 UF, pagado según comprobante de ingreso N° 0135510 de fecha 21 de enero de 2011; ii) el saldo de precio de 225 UF, ha sido pagado mediante Comprobante de ingreso N° 166937 de fecha 10 de julio de 2014, equivalente a la cantidad de cinco millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta y siete pesos ($ 5.410.347)."

2. Déjase sin efecto a partir de la completa tramitación de este acto administrativo, el resuelvo N° 3 y N° 4 de la Res. Ex. N° 2691 de fecha 30 de mayo de 2014, por estimarse innecesarios de conformidad al caso de marras.

3. En lo demás se mantienen las mismas condiciones establecidas en la Res. Ex. N° 2691 de fecha 30 de mayo de 2014.

4. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

ALBERTO PIZARRO SALDIAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO

NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

ADA/ AMM. 21/07/14

TRANSCRIBIR A:

- Destinataria.
- [redacted]
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos Nº 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Judicial.
- Depto. Normalización de Deudas
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
24 JUL 2014
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

[redacted]

[redacted]